



**APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO  
2024 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

**SOLICITUD N°1711**

**CIUDAD, CHILLÁN 14 DE DICIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 05/002265, de 2023, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2024; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, “[p]or decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades

escolares”;

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el Decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, “[l]os Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia”;

Que, la División de Educación General mediante ord. N° 05/002265 de 20 de noviembre de 2023, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Calendario Escolar del año 2024 para los establecimientos educacionales de la Región de Ñuble:

## I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El año escolar inicia el 1° de marzo de 2024 y finaliza el 31 de diciembre del año 2024, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

**Artículo 2°.-** El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de personas jóvenes y adultos la duración mínima es de 36 semanas.

**Artículo 3°.-** El año escolar 2024 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

<b>Inicio del año escolar</b>	Viernes 1 de marzo
<b>Ingreso de docentes, educadoras/es y equipos de aula</b>	Viernes 1 de marzo
<b>Jornada de planificación</b>	Viernes 1 y lunes 4 de marzo
<b>Ingreso de estudiantes NT1 a 4° Medio</b>	Martes 5 de marzo
<b>Ingreso de estudiantes EPJA</b>	Miércoles 6 de marzo
<b>Último día de asistencia de estudiantes primer semestre</b>	Martes 18 de junio
<b>Jornada de evaluación y planificación; y análisis curricular</b>	Miércoles 19 y viernes 21 de junio
<b>Receso de invierno régimen semestral</b>	Lunes 24 de junio a viernes 5 de julio
<b>Inicio de clases segundo semestre</b>	Lunes 8 de julio
<b>Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)</b>	Jueves 5 de diciembre
<b>Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)</b>	Jueves 19 de diciembre
<b>Último día de clases EPJA (36 semanas)</b>	Viernes 22 de noviembre

**Régimen Trimestral con vacaciones trimestrales:**

<b>Primer Trimestre</b>	Martes 5 de marzo al miércoles 22 de mayo de 2024
<b>Jornadas de evaluación primer trimestre y planificación del segundo trimestre</b>	Jueves 23 y viernes 24 de mayo de 2024
<b>Vacaciones</b>	Lunes 27 de mayo al viernes 31 de mayo de 2024
<b>Segundo trimestre</b>	Lunes 3 de junio al miércoles 28 de agosto de 2024
<b>Jornadas de evaluación de segundo trimestre y planificación del tercer trimestre</b>	Jueves 29 y viernes 30 de agosto de 2024
<b>Vacaciones</b>	Lunes 2 de septiembre al 6 de septiembre de 2024
<b>Tercer trimestre</b>	Lunes 9 de septiembre al 5 de diciembre con JEC y sin JEC hasta jueves 19 de diciembre.

**Régimen trimestral con vacaciones semestrales**

<b>Primer Trimestre</b>	Martes 5 de marzo al miércoles 22 de mayo de 2024
<b>Jornadas de evaluación primer trimestre y planificación del segundo trimestre</b>	Jueves 23 y viernes 24 de mayo de 2024
<b>Vacaciones</b>	Lunes 24 de junio al viernes 05 de julio de 2024
<b>Segundo trimestre</b>	Lunes 27 de mayo al miércoles 28 de agosto de 2024
<b>Jornadas de evaluación de segundo trimestre y planificación del tercer trimestre</b>	Jueves 29 de agosto y viernes 30 de agosto de 2024
<b>Tercer trimestre</b>	Lunes 2 de septiembre al 5 de diciembre con JEC y sin JEC hasta jueves 19 de diciembre.

\*A los 4º años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos,

se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir la Prueba de Admisión a la Educación Superior (PAES).

\*Durante el año escolar los establecimientos educacionales deberán establecer mínimo dos fechas, una por semestre, para realizar simulacros de emergencia con toda la comunidad escolar, las que deberán estar contenidas y planificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar, y deberá ser socializada con el consejo escolar de cada establecimiento educacional.

## II. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

**Artículo 4°.- De la suspensión de clases:** Estas solo deben corresponder a situaciones excepcionales tales como: catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de suministro de agua, u otras de fuerza mayor. La solicitud de suspensión debe ser presentada ante la Secretaría Regional Ministerial hasta en 5 días hábiles de ocurrido el hecho. **Asimismo, la solicitud presentada por el establecimiento deberá acompañar el respectivo calendario de recuperación de clases.**

**Artículo 5°.- Del cambio de actividades:** Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que **sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo.**

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes.

Durante la semana del 25 al 29 de marzo de 2024, se realizará la "**Semana del censo**" para lo cual los establecimientos educacionales deberán definir un día para implementar actividades, las cuales serán informadas por esta Secretaría en conjunto al Ministerio de Economía.

**Artículo 6°.- Educación Rural:** los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes de hasta 8 horas pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107 de 2021, del Ministerio de Educación.

**Artículo 7°.- El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación:** Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el

personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

**Artículo 8°.- Planes y Programas de Estudio:** Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de los mismos deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación hasta el día viernes 15 de septiembre de 2024.

### III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

**Artículo 9°.-** Los establecimientos educacionales podrán incorporar las actividades para-académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los contextos regionales. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

Día de la Inclusión Social y la no Discriminación	1 de marzo
Día Internacional de la Mujer	8 de marzo
Día contra el Ciberacoso	13 de marzo
Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial	21 de marzo
Día de la Actividad Física	6 de abril
Día de la Educación Rural	7 de abril
Día mundial de Concienciación sobre el Autismo	8 de abril
Semana de la Matemática	8 al 12 de abril
Día de la Tierra	22 de abril
Día del libro, la lectura y el derecho de autor	23 de abril
Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil	25 de abril
Día de la Convivencia Escolar	26 de abril
Día del Carabinero(a)	27 de abril
Semana de la Educación Artística	Lunes 13 al domingo 19 de mayo
Día de las y los Estudiantes	11 de mayo
Día Internacional de las Familias	15 de mayo
Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia	17 de mayo
Día de las Glorias Navales	21 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 27 al viernes 31 de mayo
Día del juego	28 de mayo
Día Mundial del Medio Ambiente	5 de junio
Día Internacional contra el Trabajo Infantil	12 de junio
Día mundial para Prevención de Abuso Sexual	19 de junio

Día de los Pueblos Originarios	24 de junio
Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	26 de junio
Día del Bombero	30 de junio
Día del Niño y la Niña	11 de agosto
Natalicio Bernardo O'Higgins Riquelme	20 de agosto
Día de la Educación Técnico Profesional	26 de agosto
Día de la Técnico de Educación Parvularia	28 de agosto
Día Mundial de la Salud Sexual	4 de septiembre
Día de la Mujer Indígena	5 de septiembre
Día Internacional de la Alfabetización y día nacional de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	8 de septiembre
Día Mundial para la Prevención del Suicidio	11 de septiembre
Mes de la Memoria y la Democracia	11 de septiembre al viernes 25 de octubre
Fiesta Patrias	18 y 19 de septiembre
Día Internacional por la paz	21 de septiembre
Día Internacional de las Lenguas de Señas	23 de septiembre
Día Mundial de Prevención del Embarazo No planificado en la Adolescencia	26 de septiembre
Día de Asistentes de la Educación	1 de octubre
Día de la Música Chilena	4 de octubre
Día mundial de la Salud Mental	10 de octubre
Día de Profesoras y Profesores	16 de octubre
Día de la Biblioteca Escolar	23 de octubre
Día de las Manipuladoras de Alimentos	27 de octubre
Día Internacional Contra la Violencia y el Acoso en la escuela, incluido el Ciberacoso	2 de noviembre
Día de la Educación Especial	4 de noviembre
Día mundial de Concienciación sobre Tsunami	5 de noviembre
Día Mundial para la Prevención de la Violencia contra los niños y las niñas	19 de noviembre
Día de los derechos del Niño y la Niña	20 de noviembre
Día de la educación parvularia y de la educadora de párvulos	22 de noviembre
Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	24 de noviembre
Día del Orientador Educacional	24 de noviembre
Día Mundial de la Lucha contra del SIDA	1 de diciembre
Día Internacional de las Personas con Discapacidad	3 de diciembre
Día de los Derechos Humanos	10 de diciembre
Día Internacional de las Personas Migrantes	18 de diciembre

#### IV. DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 10.-** Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

**Artículo 11.-** La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios del mismo.

**Artículo 12.-** La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, y en la página web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

  
**CÉSAR EDUARDO RIQUELME ALARCÓN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**

**YSV/OLB/PXNB**

**Distribución:**

- 1c. Subsecretaría de Educación, Santiago.
- 1c. Subsecretaría de Educación Parvularia, Santiago.
- 1c. División de Educación General, Santiago.
- 1c. División de Administración General, Santiago.
- 1.c Ayuda MINEDUC, Nivel Central
- 1c. Contraloría Regional, Región de Ñuble.
- 1c. Sres. Alcaldes de Municipalidades, Región de Ñuble (21)
- 1c. Sres. Jefes Daem, Región de Ñuble (21)
- 1c. Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
- 1c. Sres. Sostenedores Colegios Particulares y Corporativizados
- 1c. Asesoría Jurídica, Secreduc
- 1c. Jefe/a Provincial de Educación de Ñuble
- 1c. JUNAEB, Región de Ñuble
- 1c. JUNJI, Región de Ñuble
- 1c. INTEGRA, Región de Ñuble
- 1c. Establecimientos Educacionales, Región de Ñuble
- 1c. Superintendencia de Educación, Región de Ñuble
- 1c. Agencia de Calidad de la Educación, Macrozona Centro Sur
- 1c División Jurídica
- 1c División de Educación General
- 1c. Of. Partes, Secreduc Ñuble /